



ACUERDO PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UNIVERCIUDAD” DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo cuarto que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de solidaridad internacional y que además promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Así como lo dispuesto en la fracción VII del mismo numeral, el cual precisa que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios señalados.

- II. Que las metas del objetivo 4 de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas* “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, entre otros aspectos consideran necesario que para el año 2030 se asegure el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; así como aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Así mismo, que el objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, contempla la promoción de políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; así como la reducción de la proporción de jóvenes que no cursan estudios ni reciben capacitación.



Aunado a lo anterior, el objetivo 17 “Alianzas para los objetivos” busca fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

- III. Que la Ley General de Educación Superior dispone en su artículo 7, que la educación superior fomentará la formación del pensamiento, la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social, así como el fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción a través del fomento de valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática y la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad y el respeto de los derechos humanos.

Que aunado a lo anterior, el artículo 8 de dicha ley también señala que la educación superior se orientará, entre otros criterios, por la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

Por su parte el artículo 9 puntualiza que es uno de los fines de la educación superior promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social, además de coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado de la sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

- IV. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica publicada mediante el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007.



- V. Que el artículo 19 de la referida Ley Orgánica señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal. Por otro lado, el artículo 21, fracciones I y XV, de dicho ordenamiento dispone que corresponderá a dicha autoridad ejecutiva orientar el quehacer universitario en el marco de la planeación institucional.
- VI. Que el artículo 4 de la Ley Orgánica precisa que, en la Universidad, en un ambiente libre a la discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas. Por otro lado, dicho artículo refiere en su segundo párrafo que la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que plantea su inserción en la sociedad.

Por su parte, el artículo 5 del ordenamiento referido, dispone que es una función esencial de la Universidad la preservación, la difusión del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, tales como la superación, la integración, el respeto, la tolerancia, la perseverancia, el trabajo en equipo, la disciplina, responsabilidad, y la cooperación.

- VII. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 de nuestra Casa de Estudios, contempla como parte de su visión que la Universidad es una institución modelo de transformación universitaria que contribuye significativamente al desarrollo de la sociedad haciendo de la vinculación un atributo fundamental y transversal de las funciones sustantivas y el quehacer institucional en cumplimiento de la responsabilidad universitaria de coadyuvar a la cohesión social.
- VIII. Que la Universidad se ha propuesto intensificar sus estrategias y políticas de vinculación con la sociedad para ofrecer educación, capacitación y servicios universitarios pertinentes y que impacten positivamente en el desarrollo social de las diversas regiones del Estado de Guanajuato, tal como ha sucedido con el proyecto UG Silao Unidad Universitaria, puesto en marcha en el año 2022, que constituye un antecedente de este programa.



En atención a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se crea el programa UNIVERCIUDAD el cual constituye una estrategia institucional mediante la cual se busca acercar a la Universidad con la sociedad – en las ciudades– a través de la extensión, la aplicación del conocimiento, el arte y la cultura, con criterios de equidad, inclusión interculturalidad e innovación, especialmente, desde aquellos espacios emblemáticos que contribuyen a fomentar la identidad universitaria y el sentido de pertenencia social del quehacer institucional.

SEGUNDO: En el desarrollo del proyecto participarán las entidades universitarias de los dos subsistemas educativos de la Universidad, así como de la administración general de la Institución, para lo cual se vincularán de conformidad con los requerimientos de los proyectos específicos que se ofrezcan a la sociedad.

TERCERO: El programa integrará proyectos específicos de impacto social que deberán contar con lineamientos particulares, los cuales deberán de emitirse oportunamente por la Secretaría General de la Universidad.

CUARTO: Para el desarrollo del programa se establecerá la vinculación correspondiente con el H. Patronato de la Universidad, la comunidad de egresados y, en su caso, otras instituciones públicas o privadas y organizaciones de la sociedad civil.

QUINTO: El programa UNIVERCIUDAD funcionará con la capacidad instalada de la Universidad.

SEXTO: Publíquese en la Gaceta Universitaria.

El presente acuerdo será de estricta observancia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria. Dado en el Edificio Central de la Universidad de Guanajuato, a los 8 días del mes de mayo del año 2023.



En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 08 de mayo de 2023.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UNIVERCIUDAD” DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Rector General el 08 de mayo de 2023. **DOY FE.**